

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, Tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF: Proceso Ordinario de Menor cuantía a continuación Ejecutivo FERRESTRUCTURAS MORENO DE COLOMBIA S.A. contra OSCAR GONZALEZ SAENZ ADONAI CARO SAAVEDRA Rad.73001-40-03-001-2017-0329-00.

Entra el Despacho a determinar si se dan o no los presupuestos para aprobar una diligencia de remate, dentro del proceso a continuación ejecutivo que adelanta FERRESTRUCTURAS MORENO COLOMBIA S.A. contra OSCAR GONZALEZ SAENZ.

La diligencia de remate de un bien mueble estructura metálica embargado, secuestrado y avaluado que se llevó a cabo el día siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021), en el despacho de manera virtual, en la cual se presentó el Dr. HERNANDO LOPEZ BEDOYA, en calidad de apoderado judicial de la parte actora, acto seguido se hizo presente el señor DIEGO ALBERTO MORENO, en calidad de representante legal de la empresa FERRESTRUCTURAS MORENO COLOMBIA S.A.S, con NIT 900.552.452-9, quien hiciera postura sobre el valor del crédito por la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (**\$188.000.000.00**) Mcte, solicitando que se le adjudique el bien mueble estructura metálica objeto del remate en este proceso a la entidad demandante que representa.

El valor del avalúo fue de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$235.275.000.00), y el precio que sirvió de base a la licitación fue de **\$164.692.500.00** MCTE, es del caso acceder a la adjudicación del bien mueble objeto de la subasta como a continuación se relaciona:

Estructura metálica con perfilería y lámina ASTM 572 grado 50, lamina A-36 con protección y recubrimiento anticorrosivo 3MLLS, con conexiones E70XX; instaladas sobre un aislamiento en ferroconcreto; allí se anclaron las columnas que sirven de soporte una vez hechos los cálculos estructurales (metálicos e infraestructura civil conforme a los planos ASBUILT, cuenta con amplias zonas de evacuación su distribución arquitectónica de las zonas y espacios construidos para puntos de venta de alimentos y bebidas, la parte estructural tiene escaleras con barandas metálicas de protección en los niveles 2 y 3 con perfiles metálicos y platinas de evacuación; con un ancho de dos metros (2.00 mts) por varios costados, sus placas entre piso (en total 2) tiene instalada corpóreas y malla de 4mm; sobre esta cargada un mortero de cemento como aislamiento para la cerámica antideslizante que se encuentra en los corredores y en la parte interna donde se encuentran instalados 8 containers, su cubierta es mixta, tiene algunos tramos en policarbonato blanco leche y en otros en lámina standing zinc calibre 26 con un peso de 41.260 kilos en su totalidad. Toda la estructura se encuentra pintada en esmalte alquídico 3mls (excepto el blanco). CONTAINERS: en cuanto a los containers, estos son de 40 pies con un peso aproximado de 300 kilos cada uno para un total de 24.000 fabricados en lamina perfilada con compuertas laterales con sus respectivas bisagras y puntos de apoyo para su apertura en las puertas

de ingreso; fabricados en acero A-572 debidamente pintados en esmalte alquidico 3mls. El peso de la estructura es de CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS KILOS con un valor unitario por KILO de CUATRO MIL CINCUENTAENTA PESOS M/CTE (\$4.050 M/CTE, para un valor de la estructura avaluado en CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$168.075.000 M/CTE) y el peso total de los containers es de VEINTICUATRO MIL KILOGRAMOS (24.000 kgs) con un valor unitario de kilogramo de DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.800 M/CTE) y un valor total de SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$67.200.000 M/CTE); el valor total de los bienes objeto del remate es de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$235.275.000 M/CTE).

El día de la diligencia, el remate se anunció previamente al público de manera virtual dándose cumplimiento con lo establecido por el art 452 del C.G.P.; pero al momento de cerrarse la diligencia mencionada, se acercó el señor DIEGO ALBERTO MORENO, en calidad de representante legal de la empresa Ferrestructuras Moreno de Colombia S.A.S, acompañado de su apoderado judicial, quien solicito participar en la licitación sobre el crédito y ofreció la suma de \$188.000.000.00 Mcte, sobre el bien mueble Estructura Metálica, el Despacho procedió a adjudicar los bienes muebles objeto de remate a favor del mismo como único postor y manifiesta que acepta el remate y la adjudicación mediante remate que se hace, por estar a su entera satisfacción y no tener ninguna objeción que hacer al respecto, por un valor de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$188.000.000.00).

Dentro del término legal concedido para ello, la rematante consignó la suma de **\$9.400.000.00** que corresponde al 5% sobre el valor de la adjudicación como impuesto que prevé el artículo 7° de la Ley 11 de 1987. Modificada por el art. 6 de la ley 1743 de 2014, a nombre del tesoro nacional.

No se está tramitando incidente de nulidad que contempla en el art. 133 del C.G.P.

En estas condiciones, estima el Despacho que se encuentran reunidos los presupuestos previstos en el Artículo 455 del C.G.P., para APROBAR la mentada diligencia de remate y hacer los demás pronunciamientos que este último artículo consagra.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes la diligencia de remate que se llevó a cabo el día siete (7) de Julio de dos mil veintiuno (2021), dentro del proceso Ordinario de Menor Cuantía a continuación Ejecutivo de FERRESTRUCTURAS MORENO DE COLOMBIA S.A.S contra OSCAR GONZALEZ SAENZ, el bien mueble Estructura Metálica, que se hizo referencia en la parte motiva, se adjudica a FERRESTRUCTURAS MOREMO DE COLOMBIA S.A.S, identificada con NIT 900.552.452-9, en su condición de rematante, por la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO

MILLONES DE PESOS (\$188.000.000:00) MCTE, el bien mueble Estructura Metálica, embargado, secuestrado y avaluado anteriormente relacionado.

SEGUNDO: CANCELESE el embargo y secuestro del bien mueble rematado. Ofíciase.

TERCERO: Expídase a costa de la parte rematante copia del acta del remate y de este auto, los cuales le servirán como título de propiedad.

CUARTO: Entréguese por el secuestro al rematante, los bienes secuestrados. Ofíciase.

QUINTO: abónese el valor del remate, a la obligación aquí perseguida, siempre y cuando no se cumpla con los presupuestos del numeral 7 del art. 455 del C.G.P., de cumplirse los mismos, tengas en cuenta como abono los dineros que queden después de efectuarse los pagos de que trata la norma en cita.

SEXTO: actualice la liquidación del crédito.

SEPTIMO: Por secretaria comuníquese al Consejo Seccional de la Judicatura, el valor de la consignación realizada por concepto del impuesto ordenado en el Art. 7 de la Ley 11 de 1987, adjuntando fotocopia de la transacción en cita.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ.

Wm. A. A.